



**CORRESPONDE AL EXPTE. N° 701-P-14(HCD).-**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Art.° 2.1.3.2. Referente Decreto Ordenanza N° 3157/79  
-----y sus modificatorias El cual quedará redactado de la siguiente forma:

*2.1.3.2. Detalles técnicos en los planos de edificación y/o instalaciones, tamaño y plegado de planos, carátulas, colores y leyendas.*

*b). La carátula la constituye el formato  $a=18.5cm$ ,  $b=29.7cm$ . Se ubicará en la parte inferior derecha de la lámina y contendrá los datos indicados en la figura respectiva. Dejan de tener vigencia las carátulas tipo para estructuras, e instalaciones en general, para los cuales se adoptará como carátula única la que se agrega como modelo, en la que se consignará en el rubro obra el tipo de que se trate ( construir y/o ampliar, refaccionar, demoler, Instalación Electromecánica, Sanitaria, , etc.), Destino (Vivienda – Negocio – Depósito – Industria – etc. ).*

*En caso del plano de Estructuras independiente, se deberá consignar al profesional responsable del Proyecto general de la obra y del Proyecto y Cálculo de la Estructura. En el interior se deberá consignar los reglamentos CIRSOC utilizados, como así también los materiales elegidos para la misma.*

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el Art. 5.3.1., el cual quedará redactado de la siguiente  
----- forma:

*5.3.1.0 De los Suelos aptos para Cimentar*

*5.3.1.1. Suelos Aptos para Cimentar:*

*La aptitud y capacidad portante de los suelos de fundación deberá ser certificada mediante Ensayos de Suelos realizado por Laboratorios de Mecánica de Suelos habilitados y con experiencia verificable. La cantidad y profundidad de los sondeos así como la cantidad de ensayos triaxiales será definida a partir de la interacción del Profesional Projectista de las estructuras y del Mecánico de Suelos. El Laboratorio de Mecánica de Suelos emitirá el informe Técnico con los resultados de los ensayos y recomendaciones para el tipo de fundaciones y las capacidades portantes correspondientes.*

**ARTICULO 3°** Modifíquese el Art. 5.6., quedando redactado de la siguiente forma:

**5.6. DE LAS ESTRUCTURAS EN ELEVACIÓN**

*5.6.1.0. Generalidades sobre las estructuras en elevación.*

*5.6.1.1.*

- a) Se utilizarán los reglamentos CIRSOC. Se podrán utilizar tanto la series de reglamentos CIRSOC series 1982 como los CIRSOC series 2005.*



2/.

b) *Para el diseño de las estructuras deberá cumplirse con tres premisas:*

1. *Resistencia, la estructura deberá contemplar la resistencia necesaria para soportar la totalidad de las cargas con el coeficiente de seguridad establecidos en los reglamentos CIRSOC*
2. *Durabilidad, la estructura deberá ser diseñada y construida para que la misma dure la vida útil de la construcción.*
3. *Condiciones de Servicio, la estructura deberá ser diseñada y construida para que la misma sea apta para funcionar de acuerdo con el destino de la misma y la interacción entre la misma y el resto de los elementos constructivos.*

c) *La elección del procedimiento de cálculo es libre, siempre que no contradiga disposiciones del presente Código.*

d) *La utilización de software de diseño y cálculo de estructuras deberá estar a cargo de profesionales con pleno conocimiento de su principio de funcionamiento y sus incumbencias deberán ser aptas para su utilización. En la memoria de cálculo deberá explicitarse las metodologías de cálculo.*

e) *Todo cálculo de un sistema debe formar un conjunto integral; no se permite adoptar valores de otros proyectos. En lo posible cada una de las partes tendrá el mismo coeficiente de seguridad.*

#### **5.6.1.2. Sistemas y materiales autorizados para estructuras**

*En la ejecución de una estructura permanente se puede utilizar los siguientes sistemas y materiales: Albañilería portante de ladrillos comunes, con espesor mínimo de 0.30 mts.*

- a) *Albañilería de ladrillos huecos portantes*
- b) *Albañilería de bloques de cemento portantes*
- c) *Albañilería de piedra*
- d) *Hormigón simple*
- e) *Hormigón Armado*
- f) *Estructuras de Acero estructural*
- g) *Estructuras de Madera estructural*
- h) *En caso que se utilicen nuevas tecnologías la Dirección podrá solicitar toda la información que crea conveniente para aceptar o no dichas tecnologías.*

#### **5.6.1.3. Conservación de los límites del predio en estructuras.**

*La estructura resistente debe proyectarse y ejecutarse dentro de los límites del predio, salvo el muro divisorio con su propio cimiento, el cual puede asentarse en ambos predios colindantes, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.*



3/.

5.6.1.4. *REGLAMENTOS CIRSOC VIGENTES:*

*El profesional podrá elegir utilizar los reglamentos CIRSOC series 1982 o series 2005.*

5.6.1.4.1. *Series CIRSOC 1982*

1. *Área 100 - Acciones sobre las estructuras*

- a. *Reglamento CIRSOC 101, Cargas y Sobrecargas Gravitatorias para el Cálculo de Estructuras de Edificios-Julio 1982*
- b. *Reglamento CIRSOC 102, Acción del Viento sobre las Construcciones- Diciembre 1984- Fe de Erratas 1994*
- c. *Recomendación CIRSOC 102-1, Acción dinámica del viento sobre las construcciones- Julio 1982*
- d. *Reglamento INPRES-CIRSOC 103, Normas Argentinas para las Construcciones Sismorresistentes- Agosto 1991*
- e. *Reglamento CIRSOC 104, Acción de la nieve y del Hielo sobre las Construcciones- Septiembre 1997*
- f. *Recomendación CIRSOC 105, Superposición de Acciones- Combinación de Estados de Carga-Julio 1982*

2. *Área 200 - Estructuras de hormigón*

- a. *Reglamento CIRSOC 201, "Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado" | Edición Julio 1982, Actualización 1984*
- b. *Reglamento CIRSOC 202, "Hormigón Liviano de Estructura Compacta. Dimensionamiento, Elaboración y Control" | Edición Marzo 1985.*
- c. *Reglamento CIRSOC 204, "Hormigón Pretensado Parcial". | Edición Enero 1986*
- d. *Reglamento CIRSOC 201 | MUNICIPAL, Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado para Obras Privadas Municipales | Edición Agosto 1996.*

3. *Área 300- Estructuras de acero*

- a. *Reglamento CIRSOC 301, Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Acero para Edificios- Julio 1982*
- b. *Recomendación CIRSOC 301-2, Métodos Simplificados Admitidos para el Cálculo de las Estructuras Metálicas-Julio 1982,*
- c. *Reglamento CIRSOC 302, Fundamentos de Cálculo para los Problemas de Estabilidad del Equilibrio en las Estructuras de Acero-Julio 1982,*



CORRESPONDE AL EXPTE. N° 701-P-14(HCD).-

4/.

- d. *Recomendación CIRSOC 302-1, Métodos de cálculo para los Problemas de Estabilidad del Equilibrio en las Estructuras de Acero-Julio 1982*
- e. *Recomendación CIRSOC 303, Estructuras Livianas de Acero-Agosto 1991, Comentarios CIRSOC 303, Estructuras Livianas de Acero- Agosto 1991,*
- f. *Reglamento CIRSOC 304, Estructuras de Acero Soldadas-Diciembre 1992,*
- g. *Reglamento CIRSOC 306, Estructuras de Acero Para Antenas-Diciembre 1992*

5.6.1.4.1. *Series CIRSOC 2005*

1. *Área 100 Acciones sobre la estructura*

- a. *CIRSOC 101-2005 Reglamento Argentino de Cargas Permanentes y Sobrecargas Mínimas de Diseño para Edificios y otras Estructuras*
- b. *CIRSOC 102-2005 Reglamento Argentino de Acción del Viento sobre las Construcciones*
- c. *CIRSOC 104-2005 Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones*
- d. *CIRSOC 108 Reglamento Argentino de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción"*
- e. *INPRES-CIRSOC 103 Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes*
  - i. *Parte II - 2005 | "Construcciones de Hormigón Armado"*
  - ii. *Parte IV - 2005 | "Construcciones de Acero"*

2. *Área 200 - Estructuras de hormigón*

- a. *CIRSOC 201-2005, "Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón"*

3. *Área 300 - Estructuras de acero*

- a. *CIRSOC 301-2005 "Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios"*
- b. *CIRSOC 302-2005 "Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios"*



**CORRESPONDE AL EXPTE. N° 701-P-14(HCD).-**

5/.

c. **CIRSOC** 303-2009

*Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en frío y sus Comentarios*

d. **CIRSOC** 304

*Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras de Acero (2007)*

e. **CIRSOC** 305-2007

*Recomendación para Uniones estructurales con Bulones de Alta Resistencia*

f. **CIRSOC** 308-2007

*Reglamento Argentino de Estructuras Livianas para Edificios con Barras de Acero de Sección Circular*

4. *Área 500 – Mampostería*

a. **CIRSOC** 501-2007

*Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería*

b. **CIRSOC** 501-E-2007

*Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural*

5. *Área 700 – Estructuras de Aluminio*

a. **CIRSOC** 701-2010

*Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio y sus Comentarios*

b. **CIRSOC** 704-2010

*Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras en Aluminio*

**ARTICULO 4°.-** En ningún caso deberán mezclarse ambas series de reglamentos.

-----

**ARTICULO 5°.-** Derogase toda otra Norma que se oponga a la Presente.

-----



**Honorable Concejo Deliberante  
de Lomas de Zamora**

**CORRESPONDE AL EXPTE. N° 701-P-14(HCD).-**

6/.

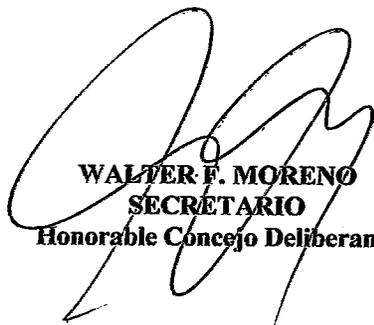
**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

-----Regístrese. Dese al Libro de Ordenanzas.

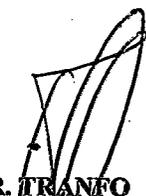
**SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZÁMORA A LOS 26 DIAS DEL MES  
DE NOVIEMBRE DE 2014.-**

**REGISTRADA BAJO EL N° 15198.-**

MLB.

  
**WALTER F. MORENO**  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante



  
**ANA R. TRANFO**  
**PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante